



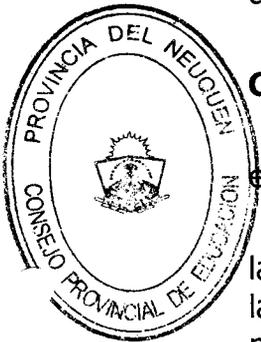
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Autorizado = ✓
Decreto N° 1157/08

RESOLUCIÓN N° 0457
EXPEDIENTE N° 3511-09054/07
NEUQUÉN, 16 ABR 2008

VISTO:

La Resolución N° 370/07 y la Resolución N° 0792/07, del Consejo Provincial de Educación; y



CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 370/07 aprueba el Diseño Curricular y crea el Plan de Estudios N° 088 del Nomenclador Curricular Provincial;

Que por Resolución N° 0972/07 se crean las horas cátedra para la implementación del 1° año de la carrera Profesorado en Lengua y Literatura para la Enseñanza en el Nivel Medio y Superior, y se prevé la creación de las horas cátedra necesarias para la implementación de los 2° en el año 2008 y sucesivamente para los restantes años de la carrera;

Que las cargas horarias para la implementación de la carrera está diseñada en tres Ciclos de Formación y dos Áreas que se articulan durante todo el trayecto de la formación a saber: un Ciclo de la Formación General; un Ciclo de Formación de la Especificidad en el Enseñanza en el Nivel; un Ciclo de la Construcción de la Práctica Docente; un área de Extensión e Investigación y de Actividades vinculadas con Tutorías, Seminarios, talleres, Asistencia Académica a alumnos y Curso Introductorio; y un Área de Jefaturas y Coordinaciones;

Que se crearán en los mencionados Ciclos y Áreas las horas cátedra correspondientes a la implementación de la carrera, debiendo la Dirección General de Enseñanza Superior asignar por Disposición los bloques de horas cátedra pertinentes, de acuerdo con la evaluación de las necesidades educativas que realice y sin exceder el cupo preestablecido;

Que es necesario dictar la norma legal;

Por ello;

EI CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

1º) CREAR –Ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial – Ley 565 – en cumplimiento de lo normado en el Artículo 3º) de la Resolución N° 0792/07 a partir del 1º de Marzo de 2008 en el Instituto de Formación Docente N° 3 de San Martín de Los Andes – Dirección General de Distrito Regional Educativo V, ciento treinta y dos (132) horas cátedra de Enseñanza Superior para la implementación del 2º año del Plan de Estudios N° 088 correspondiente a la carrera Profesorado en Lengua y Literatura para la Enseñanza en el Nivel Medio y Superior, según detalle:

COPIA

ANA-MARIA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**RESOLUCIÓN N° 0457
EXPEDIENTE N° 3511 – 09054/ 07**

//..

CÓDIGOS	CICLOS Y ÁREAS	CANTIDAD HORAS
881-00-00	Ciclo de la Formación General	32
882-00-00	Ciclo de la Especificidad de la Enseñanza en el Nivel	72
883-00-00	Ciclo de la Construcción de la Práctica Docente	24
884-00-00	Área de Extensión e Investigación y de Actividades vinculadas con Talleres, Seminarios, Tutorías, Asistencia a alumnos y Curso Introductorio	4
	Total horas	132

2º) CREAR – Ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial – Ley 565- a partir del 01 de Marzo de 2008, dieciséis (16) horas cátedra código 883-00-00, para la designación de los profesores ayudantes de práctica y residencia.

3º) DETERMINAR que a los efectos de la organización interna del dictado de la carrera, el Instituto de Formación Docente N° 3, informará el detalle de las actividades en las cuales se distribuirá la carga horaria de los docentes, debiendo la Dirección General de Enseñanza Superior, crear por Disposición los bloques de horas pertinentes, de acuerdo con la evaluación de las necesidades educativas que realice, sin exceder el cupo preestablecido.

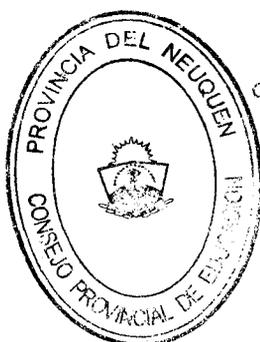
4º) IMPUTAR el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente norma legal a JUR.09, S.A. 02; U.O 3; PRG.34; SUB.9; FIN.3; FUN.4; Sfun.6; inciso. 1; PPAR.2; FUPI. 1111; del presupuesto general vigente.

5º) ESTIPULAR que el personal docente para el dictado de la carrera Profesorado en Lengua y Literatura para el Nivel Medio y Superior, será designado por estricto orden de mérito, siguiendo el listado elaborado a tal fin por la Junta Ad Hoc de Nivel Terciario.

6º ESTABLECER que por la Dirección General de Enseñanza Superior se realizarán las comunicaciones de práctica.

7º) REGISTRAR y dar conocimiento a la Dirección General de Despacho; Vocafías; Dirección Centro de Documentación; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Recursos Humanos y Sistemas; Dirección de Personal; Dirección de Sueldos; Dirección de Base de Datos, Dirección General de Distrito Regional Educativo IV; **ELEVAR** el presente Expediente al Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura y **GIRAR** a la Dirección General de Enseñanza Superior a fin de cumplimentar el Artículo **6º)** de la presente. Cumplido. **ARCHIVAR.**

COPIA
Maria
ANA MARIA CARBASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. PATRICIA LAURA RUIZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
A/C. PRESIDENCIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUILLERMO C. VIOLA
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación